

Radicado. 027.2021 ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS - TRANSITORIO.

Demandante. ALBA DORIS CRESPO MENDOZA.

Titular del acto Jurídico. BERNARDO CRESPO ECHEVERRI.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informando que dentro del presente proceso ***no obran medidas cautelares ni solicitud de remanentes***. De igual manera que mediante auto No. 383 del 18 de marzo del hogaño se requirió a la parte interesada para que informara si deseaba continuar con el trámite adelantado y de ser afirmativo adecuara la demanda, los anexos y el poder, so pena del desistimiento tácito; a la fecha el extremo activo no ha dado cumplimiento a la orden emanada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de junio de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 950

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite surtido dentro de la presente demanda de AJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO, se advierte que han transcurrido más de **TREINTA (30) DÍAS**, sin que la parte interesada haya cumplido con su carga procesal de informar si desea continuar con el trámite que nos ocupa, y de ser afirmativo, adecuar la demanda atendiendo los parámetros de la Ley 1996 de 2019, según lo ordenado en auto No. 383 del 18 de marzo del hogaño.

Las condiciones anotadas hacen imposible continuar con las presentes diligencias, pues la desidia del extremo actor frena la actividad de la justicia, motivo por el que el Despacho dará aplicación a la norma en cita, declarando la terminación del proceso, por desistimiento tácito, al tenor de lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que en el presente proceso ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS - TRANSITORIO.

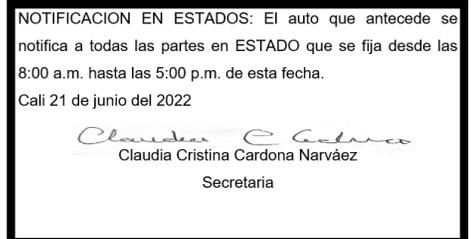
Radicado. 027.2021 ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS - TRANSITORIO.
Demandante. ALBA DORIS CRESPO MENDOZA.
Titular del acto Jurídico. BERNARDO CRESPO ECHEVERRI.

SEGUNDO. No se dará orden de levantamiento de medidas cautelares por no obrar medida alguna en el presente proceso.

TERCERO. DISPONER, la terminación del proceso, dejando las anotaciones del caso en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3a0f9506399eb10c40a7bf93eb449f0f6874dac99bacfb05d649b8990e6b35**

Documento generado en 17/06/2022 04:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>